

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 6 de septiembre de 2022
Ref. Formación 5/2022/MF

Asunto: Subvención embarque alumnos 2022.

Muy Sres. nuestros:

Les adjuntamos el Convenio que regula la subvención al embarque de alumnos durante este ejercicio 2022. Como les informamos en nuestra circular [Formación 4/2022/MF](#), la única novedad que incorpora, respecto al firmado en 2021, es **el periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.**

La documentación completa que deberán enviar las empresas beneficiarias a ANAVE se resume a continuación:

- Solicitud de la subvención, en documento **original**, firmada por un representante de la empresa naviera. Una por empresa. **Ver Anexo 1.**
- **Por cada embarque:** Certificado original de empresa naviera, establecido en la Orden de 21 de junio de 2001, refrendado por el Capitán del buque o la DPA según el Código IGS. **Ver Anexo 2.**
- Para acreditar la condición de alumno: fotocopia del resguardo de matrícula o expediente académico o certificado de la Secretaría del centro, entre otros.
- Para facilitar la gestión en ANAVE y evitar posibles errores de transcripción, agradeceremos que las empresas rellenen **el formulario en formato excel (Anexo 3)**, con los datos que se indican de todos los alumnos para los que se solicita subvención.
- **Memoria justificativa y económica.** Para facilitar esta tarea, hemos preparado un modelo que adjuntamos como **Anexo 4** y que, en todo caso, podrá ser objeto de modificación para adaptarse a las singularidades de cada empresa. Les llamamos la atención respecto a la necesidad de **aportar las facturas acreditativas de los gastos imputados (viajes)** y de especificar el criterio de reparto de los costes generales o indirectos. **Nos insisten de la DGMM que cuanto más detalle de los costes reales incurridos mejor, para evitar problemas con la Intervención General del Estado.** Entendemos que el importe de la subvención se cubre probablemente con la manutención de los alumnos, y somos conscientes del trabajo administrativo adicional que supone cumplimentar esta memoria, por lo que agradecemos de antemano su colaboración.

Durante la primera semana de noviembre deberemos reunirnos con la DGMM para presentar y recibir el visto bueno de la documentación original de todos los embarques, por lo que **les rogamos que nos vayan adelantando la documentación, tan pronto dispongan de ella,** por email a: mfernandezll@anave.es. Esto nos permitirá revisarla con tiempo y, si detectásemos algún error, poder subsanarlo.

Por último, les recordamos que **toda la documentación que hay que aportar en original puede firmarse electrónicamente.** Adjuntamos unas instrucciones para firmar un documento electrónicamente con aplicaciones gratuitas (Adobe Reader o Autofirma) y para comprobar la validez de la firma.

Para cualquier duda o información adicional que precisen sobre este asunto, tienen a su disposición a María Fernández-Llamazares (91 458 00 40 – ext. 2) o Elena Seco (ext. 912).

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA (SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA - DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE) Y LA ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES (ANAVE) POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA ENTREGA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022, POR EMBARQUE DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE PUENTE, MÁQUINAS Y ELECTROTÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS TITULACIONES PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE

Madrid, en la fecha de la firma electrónica que figura en el lateral.

REUNIDOS

De una parte, D. Benito Núñez Quintanilla, en calidad de Director General de la Marina Mercante, nombrado por Real Decreto 626/2018, de 22 de junio (BOE núm. 152, de 23 de junio de 2018), actuando en función de las competencias delegadas por la Orden FOM 1644/2012, de 23 julio.

De otra parte, D^a. Elena Seco García-Valdecasas con DNI 43783117H en su calidad de Directora General de la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE), constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y disposiciones complementarias, con domicilio social en Madrid, calle Doctor Fleming nº 11 – 1º D, CP 28036 y CIF G28503308, cuyos Estatutos y Acta de constitución fueron depositados en la Oficina Central de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales el 5 de mayo de 1977.

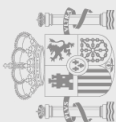
Ostenta el cargo de Directora General de ANAVE en virtud del nombramiento efectuado por el Comité Directivo de ANAVE en su reunión de 23 junio de 2020. Se encuentra facultada expresamente para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de los actuales Estatutos de la Asociación, depositados el 4 de mayo de 2007 ante la Subdirección General de Programación y actuación administrativa de la Dirección General de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como por el Apoderamiento otorgado a su favor por acuerdo del Comité Directivo de ANAVE de 23 de junio de 2020 y otorgado en escritura pública otorgada el 2 de julio de 2020 ante el Notario de Madrid D. Luis Pérez-Escolar Hernando con el nº 1.336 de su protocolo.





EXPONEN

1. Que la formación de los alumnos en prácticas de puente, máquinas, radioelectrónica y electrotécnicos para la obtención de las titulaciones profesionales de piloto de segunda, oficial de máquinas de segunda, oficial radioelectrónico de segunda y oficial electrotécnico de la marina mercante, requiere que éstos perfeccionen una serie de períodos de embarco a bordo de buques de conformidad con el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, *por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante* (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2022), así como la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante. La entrada en vigor de este Real Decreto el 13 de mayo de 2022 ha supuesto la derogación del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, *por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante* (BOE núm. 159, de 2 de julio de 2009; corrección de errores en el BOE núm. 248, de 14 de octubre de 2009).
2. Que estos embarques se han llevado a cabo de forma tradicional a bordo de los buques mercantes de bandera española, que se encuentran asociados de forma mayoritaria a ANAVE.
3. Que los asociados de ANAVE soportan de forma voluntaria todo el gasto de formación de los nuevos profesionales de la marina mercante, que incluye gratificación por servicios a bordo, gastos de manutención, gastos de desplazamiento al embarque y desde el desembarque.
4. Que la Dirección General de la Marina Mercante entiende que, dada la situación económica general, y en particular la que rodea al sector del transporte marítimo, los buques españoles asociados a ANAVE podrían prescindir de embarcar alumnos, dificultando la salida de nuevos profesionales a un mercado estratégico, como es el del transporte marítimo.
5. Que la Dirección General de la Marina Mercante subvencionará, a través de este Convenio, parte de esos gastos de formación en los que incurrirán los armadores españoles cuyos buques están asociados a ANAVE que justifiquen, durante el año 2022, que han embarcado alumnos en prácticas.
6. Para ello, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, *de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022* (BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021), incluye en el servicio 32 y dentro del programa 454M en el concepto 483 una transferencia nominativa corriente a ANAVE por un importe de trescientos mil euros (300.000,00€)
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (BOE núm. 76, de 25 de julio de 2006), establece en su artículo 65.3 que, en el procedimiento de concesión directa de subvención, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
8. Que por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá de conformidad y mediante las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto de la subvención.*

El objeto de la subvención es facilitar el embarque de alumnos en prácticas a bordo de los buques mercantes asociados a ANAVE mediante el pago de una cantidad fija por alumno hasta el límite de la cantidad determinada en la asignación presupuestaria para tal efecto.

SEGUNDA. *Beneficiario de la subvención.*

Los beneficiarios de esta subvención serán la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) y las empresas navieras que proporcionen los buques asociados a ANAVE y los medios necesarios para que tenga lugar el embarque de los alumnos. La Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) recibirá la subvención para su reparto íntegro entre las empresas que embarquen alumnos en prácticas en buques asociados.

TERCERA. *Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.*

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es el servicio 32, programa 454M, concepto 483 (17.32.454M.483) del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el ejercicio 2022. La cuantía máxima de la subvención es de trescientos mil euros (300.000,00€).

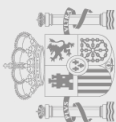
CUARTA. *Plazo del convenio.*

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 25 de noviembre de 2022, fecha límite en la cual ANAVE deberá haber presentado la documentación que acredite el número de alumnos embarcados, así como el cumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula Séptima.

QUINTA. *Actividades a financiar.*

Las actividades a financiar mediante esta subvención serán las siguientes:

- el coste de los equipos de Protección Individual (EPIs), obligatorios según las normas vigentes de Prevención de Riesgos Laborales, ropa de trabajo y material de trabajo;
- los costes de la manutención y el alojamiento;



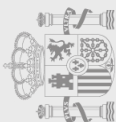


- los gastos de viaje hasta y desde el puerto de embarque y desembarque;
- los gastos de embarque y desembarque;
- los costes de cumplimentación del libro de registro de formación que cubre todos los aspectos formativos y que debe tener el alumno al final del periodo de embarque;
- el coste de la preceptiva familiarización previa al embarque;
- el coste de las horas dedicadas por el oficial-tutor que debe tener el alumno a bordo;
- el coste del seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes.

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios establecidos en la cláusula segunda de este convenio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir el objetivo de proporcionar los preceptivos períodos de embarque de los alumnos de puente, de máquinas, radioelectrónica o electrotécnico de marina mercante que lo requieran para completar su formación, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el convenio de concesión de la subvención. Los beneficiarios aportarán los datos cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones y que permitan comprobar el buen fin de la subvención y evaluar su eficacia.
 - b. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención, siempre que sean objeto de su competencia.
 - c. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de la Marina Mercante, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.





- d. Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

SÉPTIMA. Cálculo de la subvención.

El importe de la subvención se calculará a razón de quinientos euros (500,00€) por cada periodo de treinta (30) días naturales de embarque de un alumno en prácticas de puente, máquinas, radioelectrónica o electrotécnico a bordo de buques civiles asociados a ANAVE. El límite de la subvención será de trescientos mil euros (300.000,00€).

Para que un embarque se considere válido para el cálculo de la subvención, deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. El alumno debe estar matriculado o haber estado matriculado en un centro universitario en el que se imparta la siguiente titulación:
 - a) Diplomado en Navegación Marítima, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - b) Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, Máquinas Navales o Radioelectrónica Naval.
 - c) Grado en Ingeniería Marina, en Náutica y Transporte Marítimo, Tecnologías Marinas o Ingeniería Radioelectrónica Naval.
 - d) Título universitario oficial de diplomado, licenciado o título de grado en aquellas enseñanzas que incorporen los conocimientos requeridos para prestar servicios al nivel operacional según el apartado 1.3 de la Sección A-I/1 del código STCW (Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, anexo al Convenio STCW) y conforme a la regla III/6 del anexo del Convenio STCW (Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978) y Sección A-III/6 del código STCW.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del resguardo de matrícula, expediente académico o certificado emitido por la secretaría del centro, entre otros.

Solo se devengará el derecho a percibir la subvención respecto de un alumno dado cuando se acredite su embarque por un periodo mínimo de sesenta (60) días naturales ininterrumpidos (salvo transbordo entre dos buques asociados que pertenezcan a la misma compañía que se produzca en un intervalo de tiempo de como máximo tres (3) días).

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de noviembre 2021 y el 31 de octubre de 2022.





Cumplido este requisito, se devengarán quinientos euros (500,00€) por cada período de treinta (30) días naturales que el alumno haya estado embarcado. Debe entenderse que el embarque, a los efectos del cómputo mínimo de días ininterrumpidos de embarque, se puede haber iniciado a partir del 2 de septiembre de 2021, si bien solamente serán subvencionables en esta convocatoria los realizados a partir del 1 de noviembre de 2021.

En el caso de los meses incompletos se devengará la parte proporcional en función del número de días de embarque del periodo subvencionable que haya realizado el alumno. De este modo, la cantidad total devengada por el embarque de cada alumno será el resultado de aplicar la siguiente fórmula, siempre con un mínimo de sesenta (60) días naturales, según lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

$CANTIDAD\ A\ PERCIBIR = N^{\circ}\ DÍAS * (500/30)$

El período de embarque del alumno se acreditará mediante la presentación del original del certificado de empresa naviera establecido en el anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001) debidamente refrendado por el capitán del buque, o bien por la persona designada por la naviera según se establece en el Código ISM (Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación).

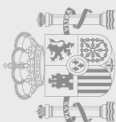
OCTAVA. *Justificación del cumplimiento de la finalidad.*

El plazo para aportar la documentación justificativa sobre el cumplimiento de la finalidad por parte de ANAVE finaliza el 25 de noviembre de 2022.

ANAVE deberá rendir justificación ante la Dirección General de la Marina Mercante del cumplimiento por los beneficiarios de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos de este convenio y de la realización de las actividades subvencionadas. Asimismo, se detallará el presupuesto aportado para el embarque de alumnos por ANAVE y los beneficiarios. Para ello, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Presupuesto medio estimado de la actividad.
2. Listado de los buques asociados a ANAVE.
3. Documento original de la solicitud de la subvención por cada beneficiaria firmado por un representante de la misma.
4. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de cada uno de los beneficiarios. En todo caso, con el objeto de comprobar el buen fin de la subvención y evaluar su eficacia, esta memoria deberá contener los siguientes indicadores:

- a. número de alumnos embarcados;





b. número total de días embarcados por el conjunto de alumnos.

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de cada una de las empresas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio¹. Los gastos se acreditarán mediante facturas y por cualquier medio válido en Derecho.
6. Acreditación de que cada alumno embarcado esté matriculado o haya estado matriculado en un centro que imparta las titulaciones estipuladas en la cláusula séptima mediante la presentación de copia del resguardo de matrícula, expediente académico, certificado emitido por la secretaría del centro, etc.
7. Para justificar el período de embarque de cada alumno: original del certificado de empresa naviera establecido en el anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2001) debidamente refrendado por el capitán del buque, o bien por la persona designada por la naviera según se establece en el Código ISM.

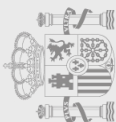
NOVENA. *Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.*

Las entidades enumeradas en la cláusula segunda deberán acreditar que están en condiciones de obtener la condición de beneficiarios mediante:

1. La acreditación mediante declaración responsable de que los beneficiarios cumplen con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

¹ La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





2. La acreditación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro.
3. Un compromiso por parte de los beneficiarios de mantener el cumplimiento de los requisitos expuestos en los dos puntos anteriores durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

DÉCIMA. *Pago de la subvención.*

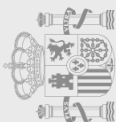
El pago de la subvención se realizará en un solo plazo a ANAVE, previa justificación por los beneficiarios de las actividades efectivamente realizadas.

UNDÉCIMA. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMA. *Comisión de seguimiento del convenio.*

1. Se constituye una comisión de seguimiento del convenio integrado por dos representantes de la Dirección General de la Marina Mercante y dos de ANAVE, con las siguientes funciones:
 - a) Velar por el debido cumplimiento y aplicación del convenio.
 - b) Certificar la cantidad a abonar a ANAVE a la vista de la documentación aportada para acreditar los embarques de alumnos.
 - c) Resolver las dudas o litigios que pudieran plantearse en relación con la aplicación del Convenio.
2. Los dos representantes designados por la Dirección General de la Marina Mercante, actuarán respectivamente como presidente y secretario de la comisión de seguimiento. El presidente dirimirá con su voto los empates que pudiesen surgir en las deliberaciones de la misma.
3. La comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en el capítulo II sección 3ª, subsección 2ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.





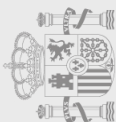
4. En el plazo de quince (15) días desde la formalización de este convenio, ANAVE y la Dirección General de la Marina Mercante se comunicarán por escrito el nombre y apellidos de los representantes designados.

DÉCIMOTERCERA. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

1. Además de la finalización del convenio por vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta con el abono de la subvención calculada, podrá producirse la resolución del mismo antes de esa fecha por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por incumplimiento por parte de una de las partes de las obligaciones a las que se comprometen.
 - b) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
2. Todas las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. *Incumplimientos y reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el encargado de su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





DECIMOQUINTA. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se sancionarán de acuerdo con lo establecido en título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el título IV de su reglamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio electrónicamente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA
URBANA

**PD Orden TMA/1007/2021 de 9 de septiembre
(BOE núm. 230, de 25 de septiembre de 2021).**

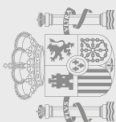
EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA
MERCANTE

D. Benito Núñez Quintanilla

POR LA ASOCIACIÓN DE
NAVIEROS ESPAÑOLES,

LA DIRECTORA GENERAL

D^a. Elena Seco García-Valdecasas



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL EMBARQUE DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS
CONVENIO DGMM – ANAVE 2022**

DATOS EMPRESA	
Empresa solicitante:	
NIF empresa:	
Dirección:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Fax:	

DATOS ALUMNO	
Apellidos, Nombre:	
DNI:	
Centro universitario:	
Titulación:	
Documentación acreditativa que se aporta Marque con una cruz lo que corresponda (es suficiente con aportar uno de los tres documentos)	
— Copia del resguardo matrícula	☐
— Copia del expediente académico	☐
— Copia del certificado emitido por la secretaria del centro	☐

DATOS EMBARQUE	
Nombre del buque:	
Días de embarque (*)	
Días de embarque en el periodo subvencionable (**)	
Documentación acreditativa que se aporta Marque con una cruz lo que corresponda	
— Certificado de la empresa naviera (***) (Obligatorio)	☐

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
Fdo: (Nombre y Apellidos):	

NOTAS

- (*) Indicar los días de embarque entre el **2 de septiembre de 2021 y el 31 de octubre 2022**. El embarque deberá tener una duración mínima de 60 días ininterrumpidos efectuados en este periodo.
- (**) El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de noviembre 2021 y el 31 de octubre de 2022.
- (***) Certificado a que se hace referencia en el Anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2001) (ver Anexo 2), debidamente refrendado por el Capitán del buque o la DPA según el Código IGS.

Certificado de empresa

Anexo IV de la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante
(BOE núm. 164 de 10 de julio de 2001)

Los abajo firmantes, como capitán y/o representante de la empresa naviera _____

Certifican que,

D./Dña. _____, con el título (*) de _____

ha prestado servicios en el citado buque, ocupando el cargo o en calidad de (**) _____

desde la fecha de embarque _____, en el puerto de _____

hasta la fecha de desembarque _____, en el puerto de _____

DATOS DEL BUQUE

Nombre del buque: _____
Nº OMI: _____
Bandera: _____
Clase de buque: _____
Arqueo bruto: _____
Potencia: _____

En _____, a _____ de _____ de 2022

El Capitán/a, D. Dña.:

Fdo.

Representante del armador

Persona designada en tierra por la Naviera según
Código IGS:

Fdo.

(*) Titulación que posee el solicitante

(**) Cargo, función o capacidad a bordo (normalmente: Alumno)

Empresa solicitante	Nombre de la empresa
---------------------	----------------------

No. Solic.	Nombre buque	Nombre alumno	Especialidad (*)	Fecha	
				Enrole	Desenrole
1	Nombre buque	Nombre alumno		xx/xx/xxxx	xx/xx/xxxx
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

(*) Seleccionar del desplegable.

SUBVENCIÓN EMBARQUE ALUMNOS 2022

CUENTA JUSTIFICATIVA

AÑO CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: 2022

EMPRESA SOLICITANTE:

DOMICILIO:

NIF:

Cuenta justificativa de subvenciones según Convenio entre el Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de la Marina Mercante) y la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE) por el que se instrumenta la entrega de una subvención nominativa con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022, por embarque de alumnos en prácticas de puente, máquinas y electrotécnicos para la obtención de las titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

1. Memoria de actuación justificativa.

El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (*International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers*, STCW) de la Organización Marítima Internacional (OMI) y del que España forma parte, así como el RD 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2022), y la Orden de 21 de junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la marina mercante, establecen que, en el marco de las enseñanzas náuticas, los alumnos de las especialidades de puente, máquinas, radioelectrónica y electrotécnicos de las escuelas o facultades de náutica deben efectuar unos determinados periodos de embarque en prácticas para la obtención del **Título Profesional de Marino Mercante que les permita ejercer a bordo como piloto de segunda, oficial de máquinas de segunda, oficial radioelectrónico de segunda y oficial electrotécnico de la marina mercante.**

Para permitir la formación de estos futuros oficiales, esta empresa ha embarcado, entre el 1 de noviembre 2021 y el 31 de octubre de 2022, un total de **XX** alumnos que, en conjunto, desarrollaron **XX** días de prácticas.

Durante los periodos de embarque, todos estos alumnos iban provistos de su Libro Registro de Formación, aprobado por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), conforme a las reglas del Convenio STCW, que han ido siguiendo y cumplimentando, según daban cumplimiento a las actividades que en el mismo figuran, bajo la supervisión de un piloto (los alumnos de puente) u oficial de máquinas (los alumnos de máquinas).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

2.1. Relación de gastos subvencionables.

Entre los gastos subvencionables figura los gastos de viaje hasta y desde el puerto de embarque y desembarque; y los gastos de embarque y desembarque (agente, dietas que deberán justificarse con un recibí, etc.). **Deberán acreditarse con facturas que hay que aportar.**

[illegible]

2.2. Relación de costes subvencionables.

Las cantidades aquí indicadas deben necesariamente venir respaldadas por facturas, nóminas o **cualquier otro medio admitido en derecho**, que no es necesario aportar en su integridad pero que deberán estar a disposición de la administración para eventuales actividades de comprobación y control.

Partida	Criterio de reparto ⁽¹⁾	Importe / alumno / día
EPI'S, ropa y material de trabajo		
Manutención y alojamiento		
Cumplimentación libro registro formación		
Familiarización previa embarque		
Oficial-tutor		
Seguros		
TOTAL COSTES DÍA		(*)
TOTAL COSTES ALUMNOS EMBARCADOS (importe alumno día ^(*) x nº días)		XXXX

⁽¹⁾ Posible criterio de imputación: Importe total asignado al buque para EPIs / nº total de tripulantes o cualquier otro criterio que responda a los principios contables de la empresa.

2.3. Total del presupuesto justificado.

Deben incluirse en la siguiente tabla la suma de los gastos justificados imputables a cada alumno que figuran en el apartado 2.1 y el Total de costes indicado en el apartado 2.2 multiplicado por el número total de días para los que se ha generado derecho a subvención.

GASTOS	
COSTES	
TOTAL	

A los efectos expuestos en el CONVENIO, CERTIFICO:

a. Que el desarrollo de la actividad de embarque de alumnos en prácticas a bordo de nuestros buques mercantes ha generado los gastos subvencionables señalados en la presente memoria, a cuyo efecto se acompañan los correspondientes documentos justificativos.

b. (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

☐ Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad.

☐ Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: solicitado/concedido

c. La veracidad de los datos que se contienen en esta Memoria.

En....., a.....de.....de 2022

Fdo. [NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE EMPRESA]

Firmar un documento electrónicamente y validarlo

El paso previo a cualquier firma electrónica es comprobar que se dispone de un certificado electrónico válido emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida (por ejemplo, FNMT).

En el siguiente enlace se pueden consultar los proveedores de certificación soportados por la plataforma Valide: <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

En este documento figuran instrucciones para firmar un documento electrónicamente:

1. Utilizando **Adobe Reader**
2. Mediante la aplicación **Autofirma**

Y en el apartado 3, para comprobar que se ha hecho el proceso correctamente:

3. **Validar** un documento firmado

1- Firmar un documento utilizando Adobe Reader

Desde el departamento de informática de la DGMM nos indican que la opción que da menos problemas es usar Adobe Reader (versión gratuita del programa). Se puede descargar en el siguiente enlace: <https://get.adobe.com/es/reader/>

Seleccionar el sistema operativo utilizado por nuestro ordenador, el idioma y la versión de adobe que descargaremos.

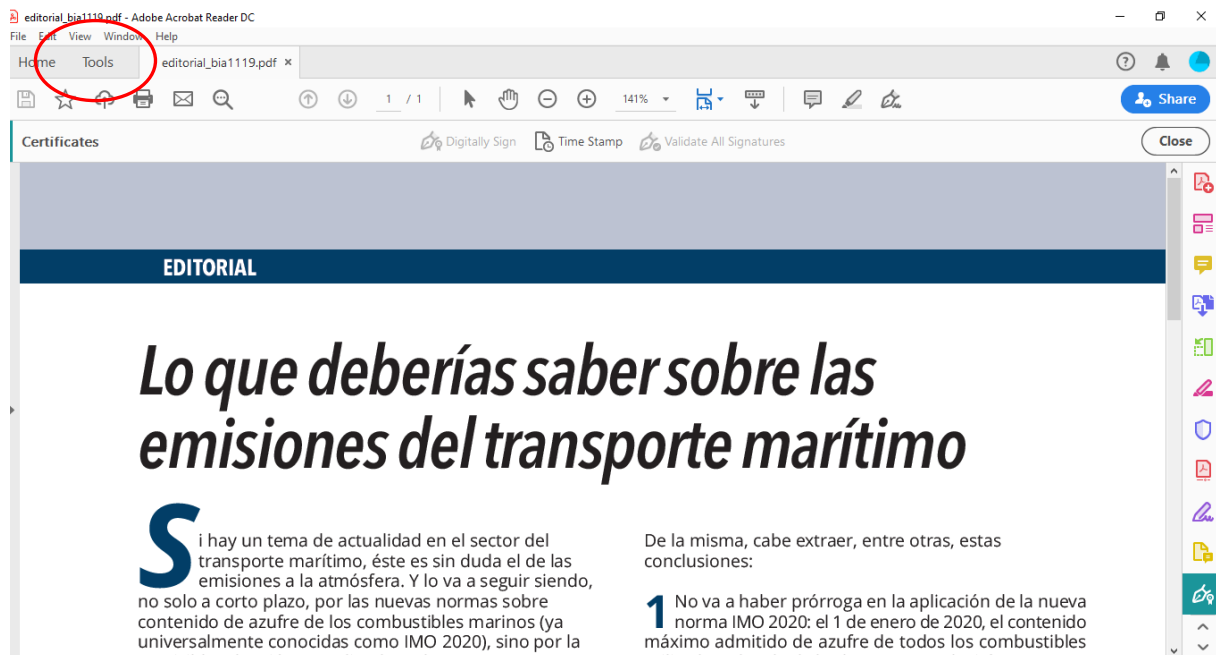
Pulsamos “Descargar Acrobat Reader” para iniciar la descarga.

Permitimos al programa que realice cambios en nuestro equipo

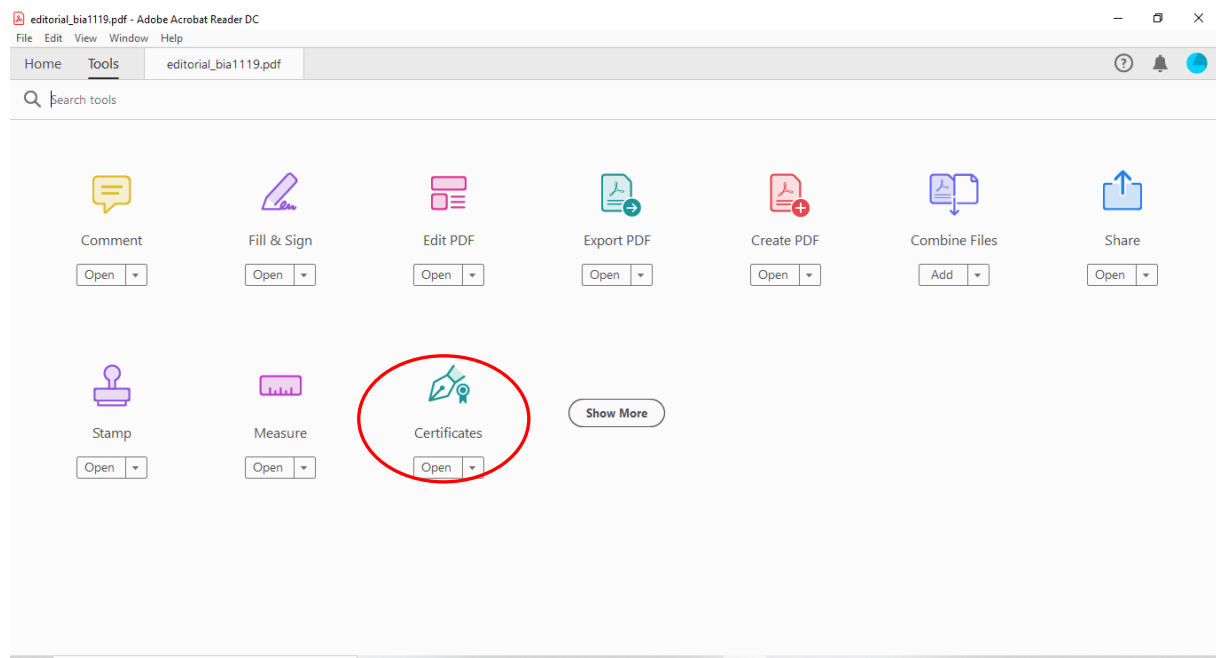
Instalamos el Adobe siguiendo las indicaciones del programa de instalación. Es posible que nos indique que ya tenemos una versión más reciente de este programa en nuestro equipo, en ese caso podemos utilizarla.

Abrimos el documento que deseamos firmar utilizando el Adobe Reader. Podemos utilizar el botón derecho del ratón y opción “abrir con”.

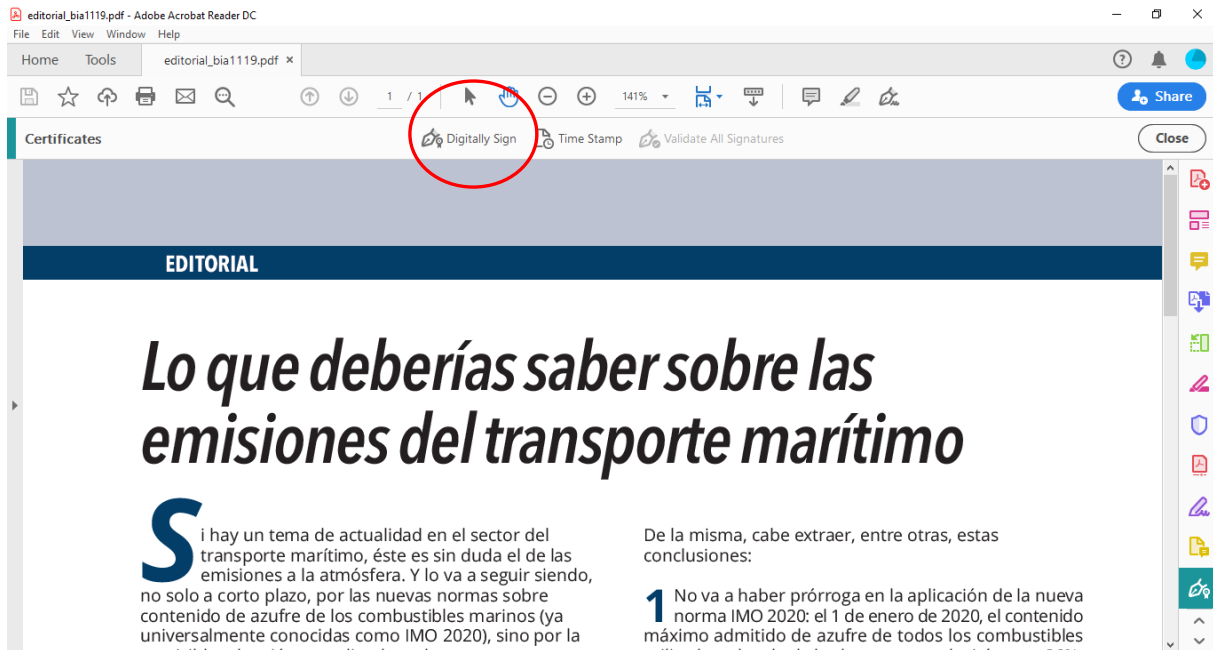
Una vez abierto, pulsamos en la pestaña de “herramientas” o “tools”.



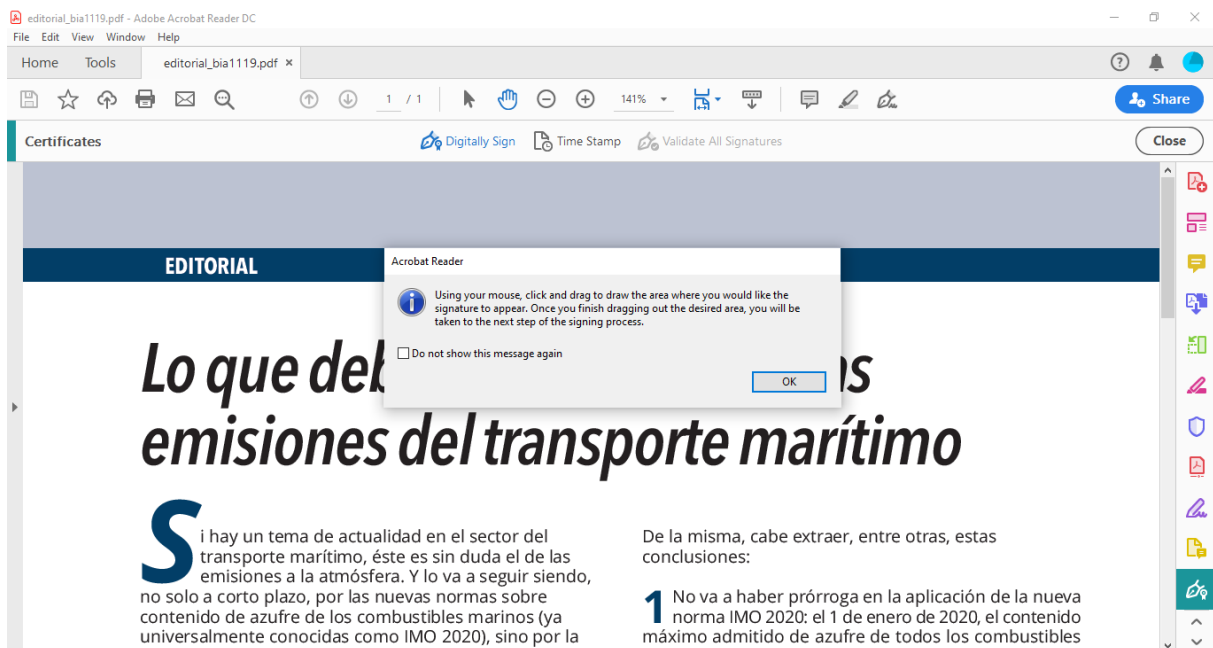
Seleccionamos “Certificados”



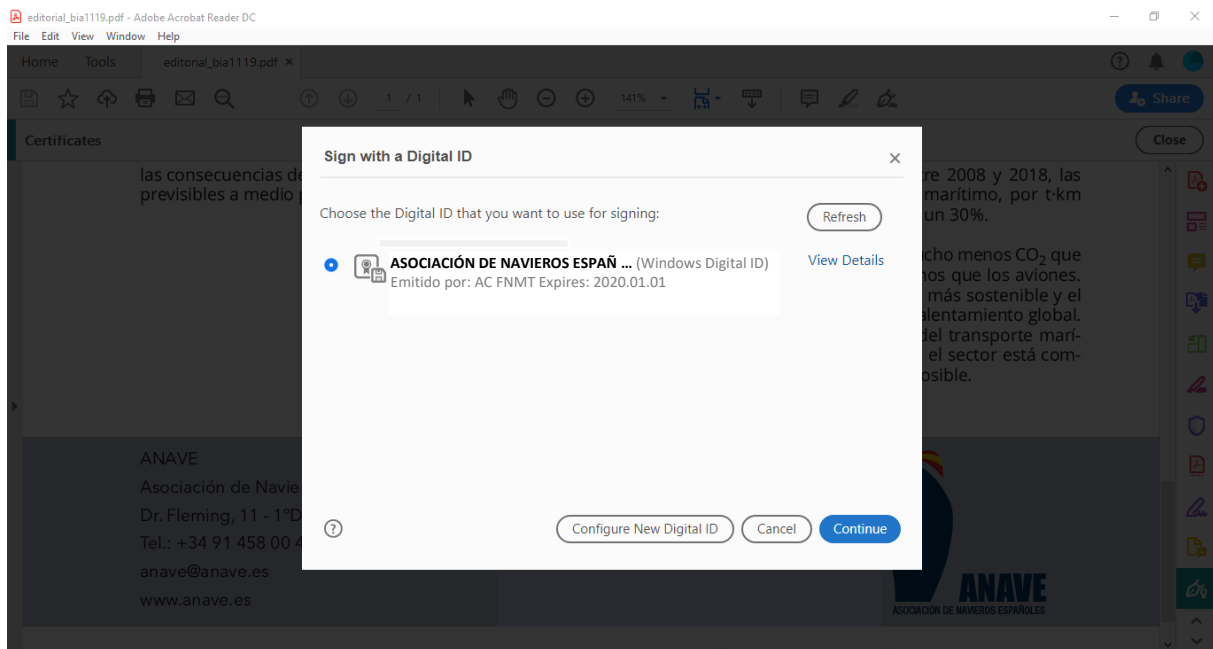
Opción: “Firmar digitalmente”



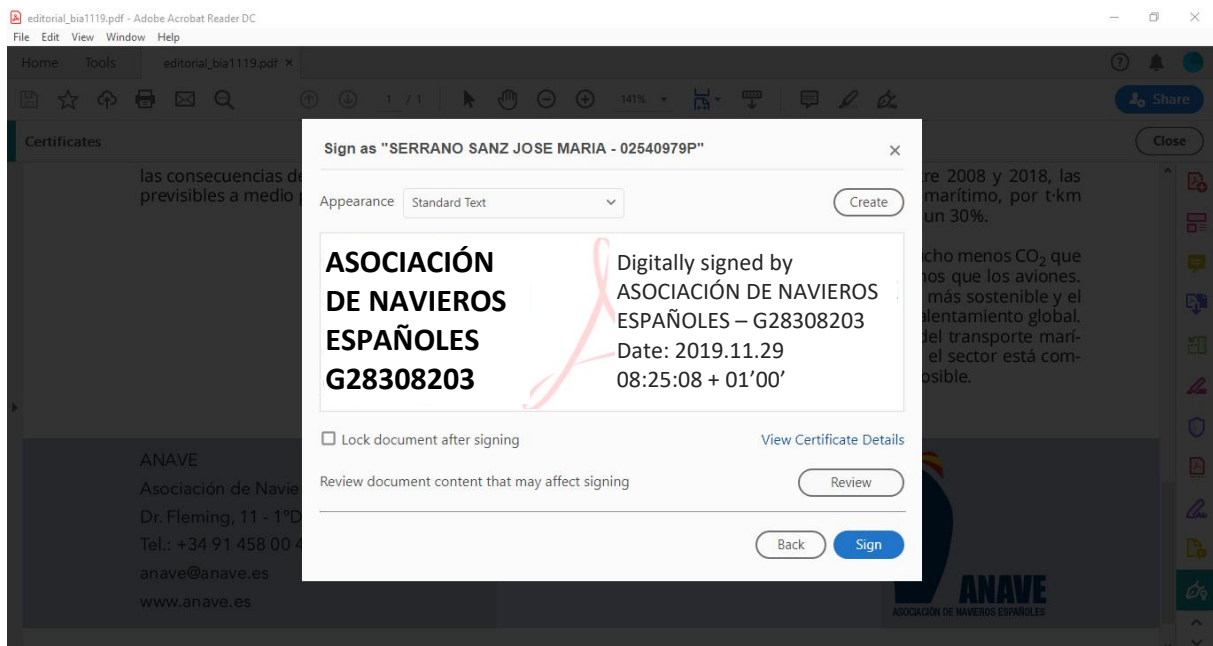
El programa nos pide seleccionar la zona del documento en la que queremos colocar la firma. Con el ratón, trazamos un rectángulo en la zona deseada.



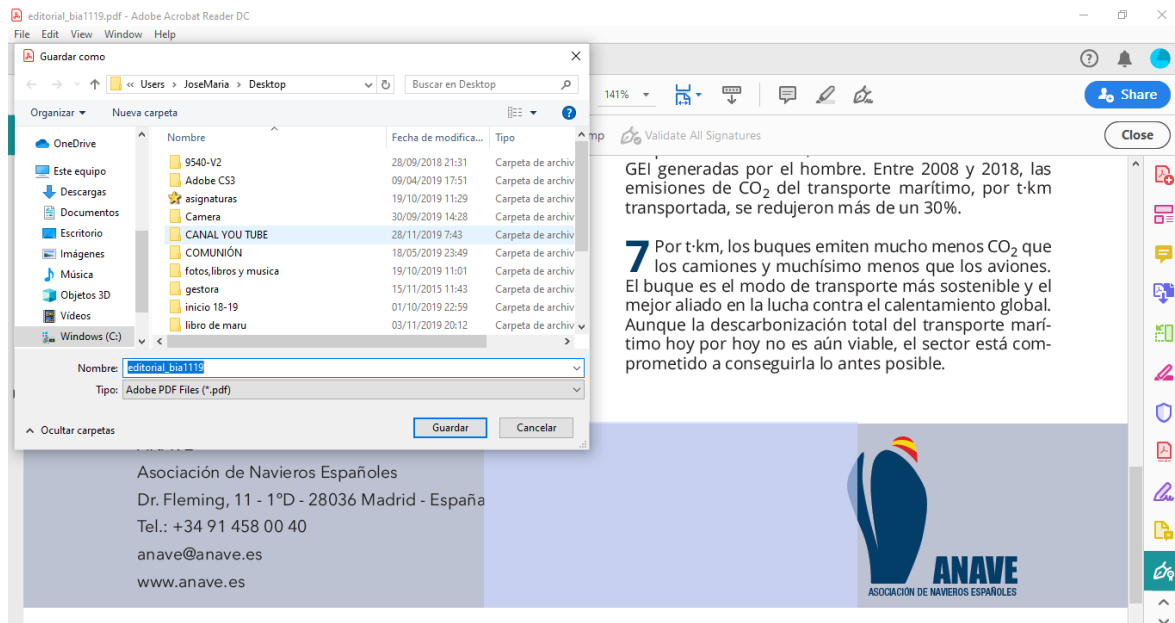
En la siguiente ventana seleccionamos nuestro certificado



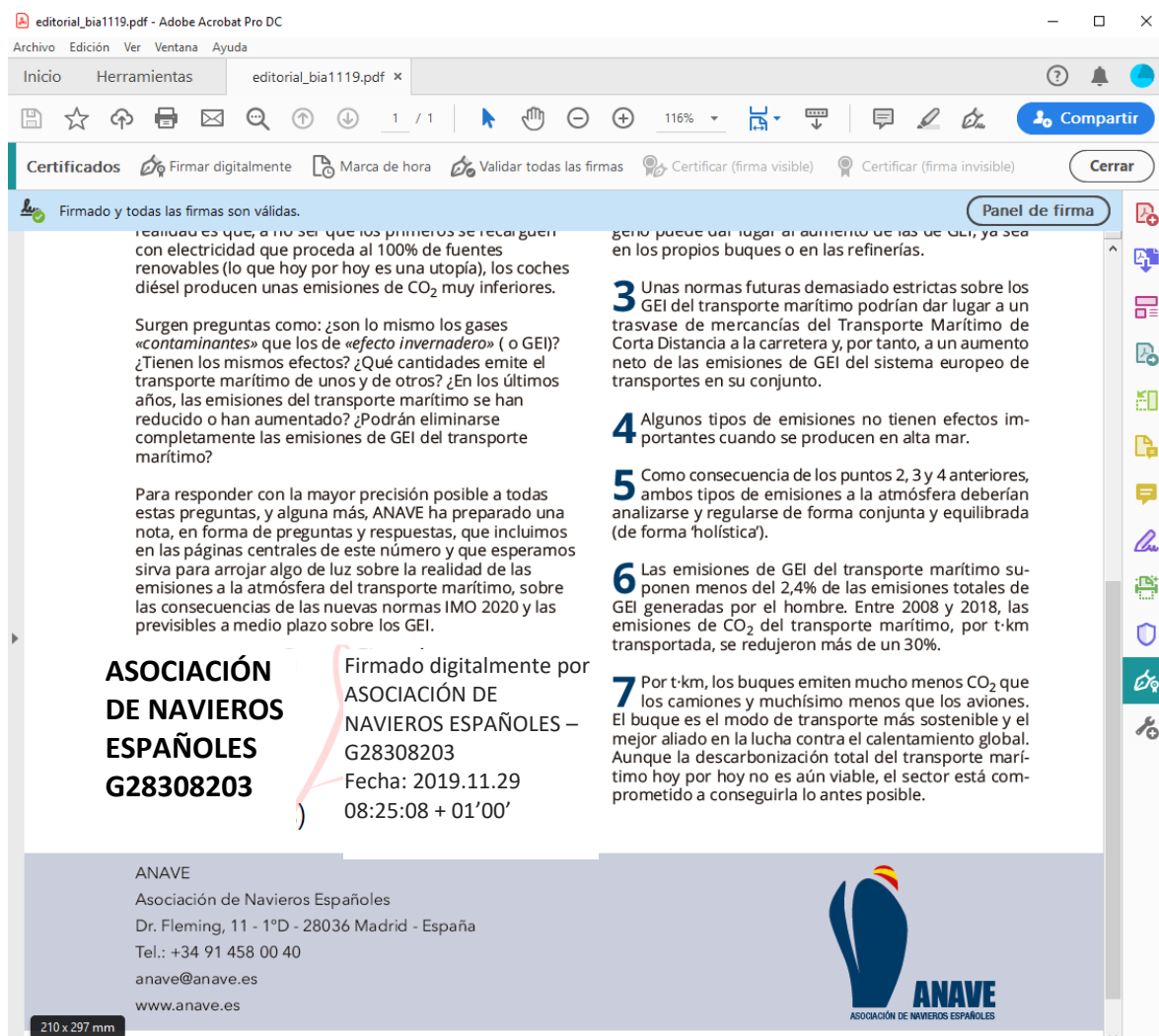
Pulsamos "Firmar"



Nos pide guardar el documento firmado. Le damos un nombre y seleccionamos el lugar de nuestro equipo en el que se guardará el documento firmado.



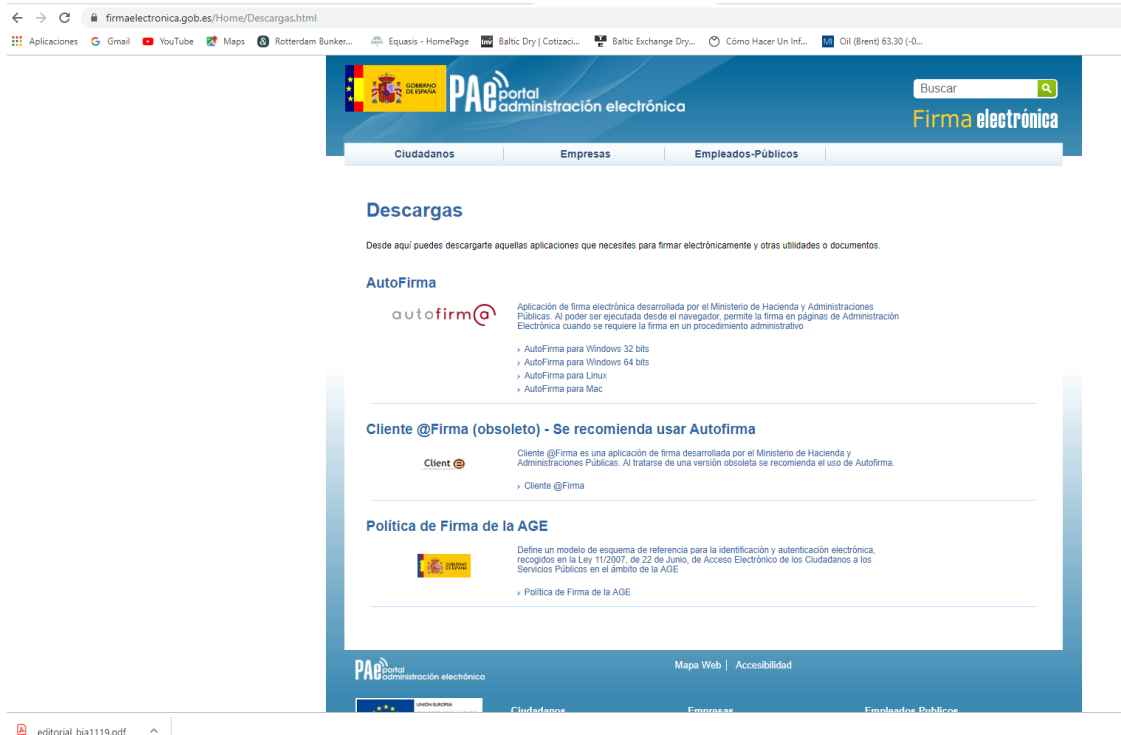
Aparece la firma en el lugar seleccionado.



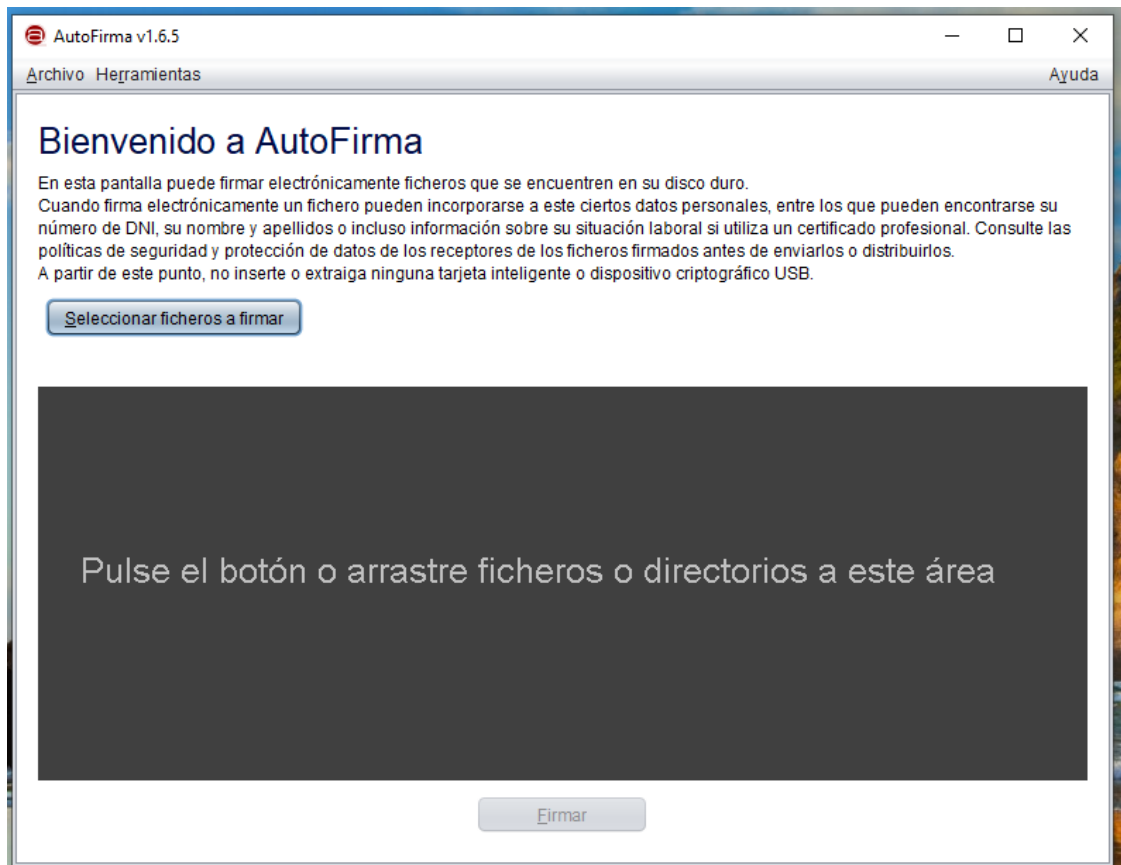
2- Mediante la aplicación AutoFirma

Autofirma es una aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se puede descargar en el siguiente enlace.

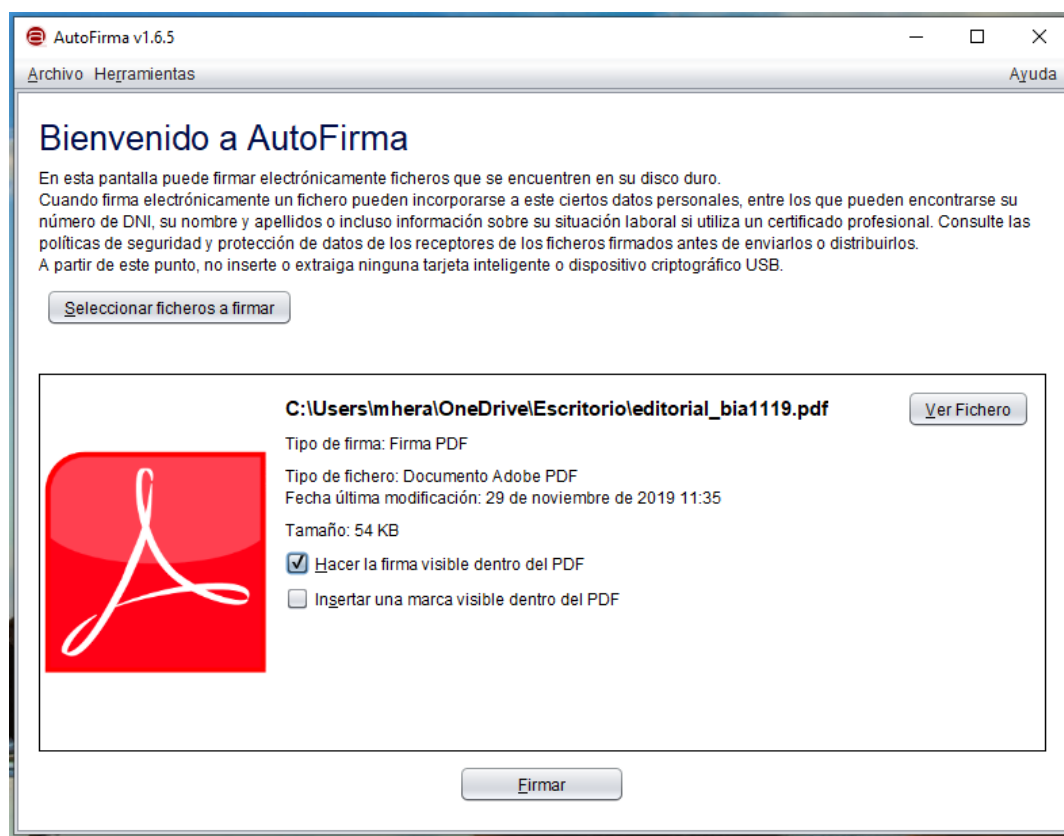
<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>



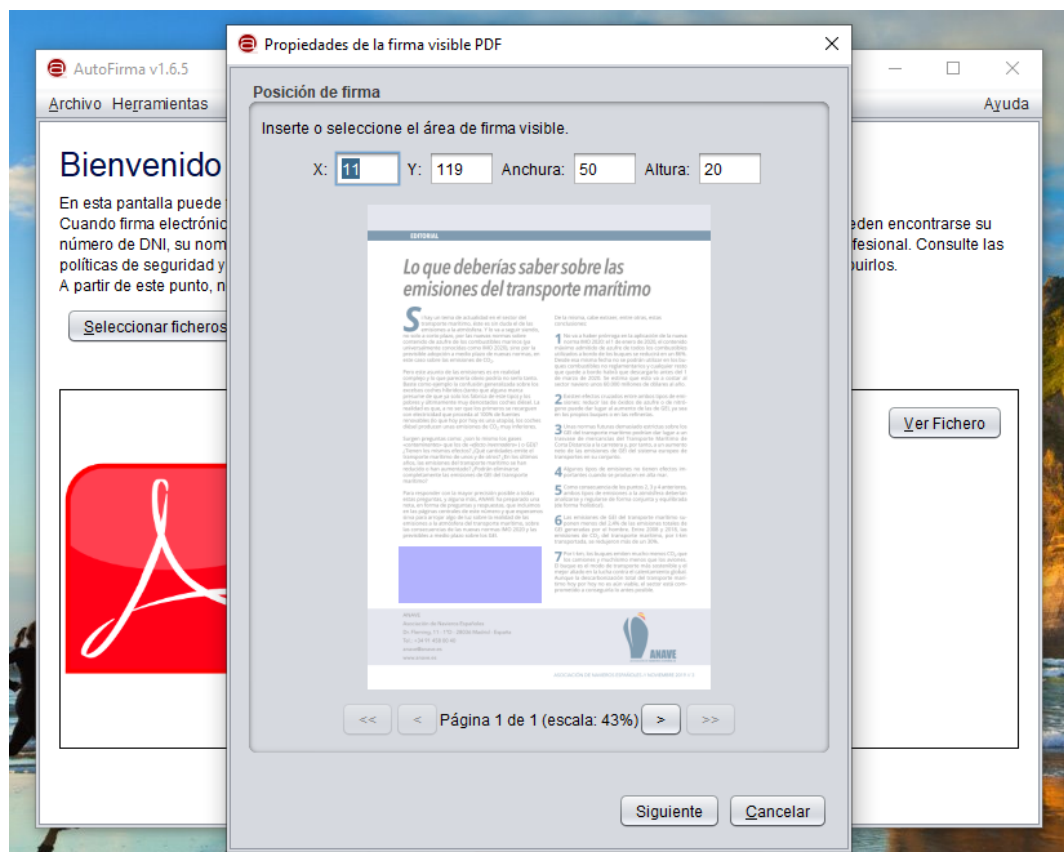
La instalamos siguiendo el proceso indicado por el programa de instalación y, la abrimos



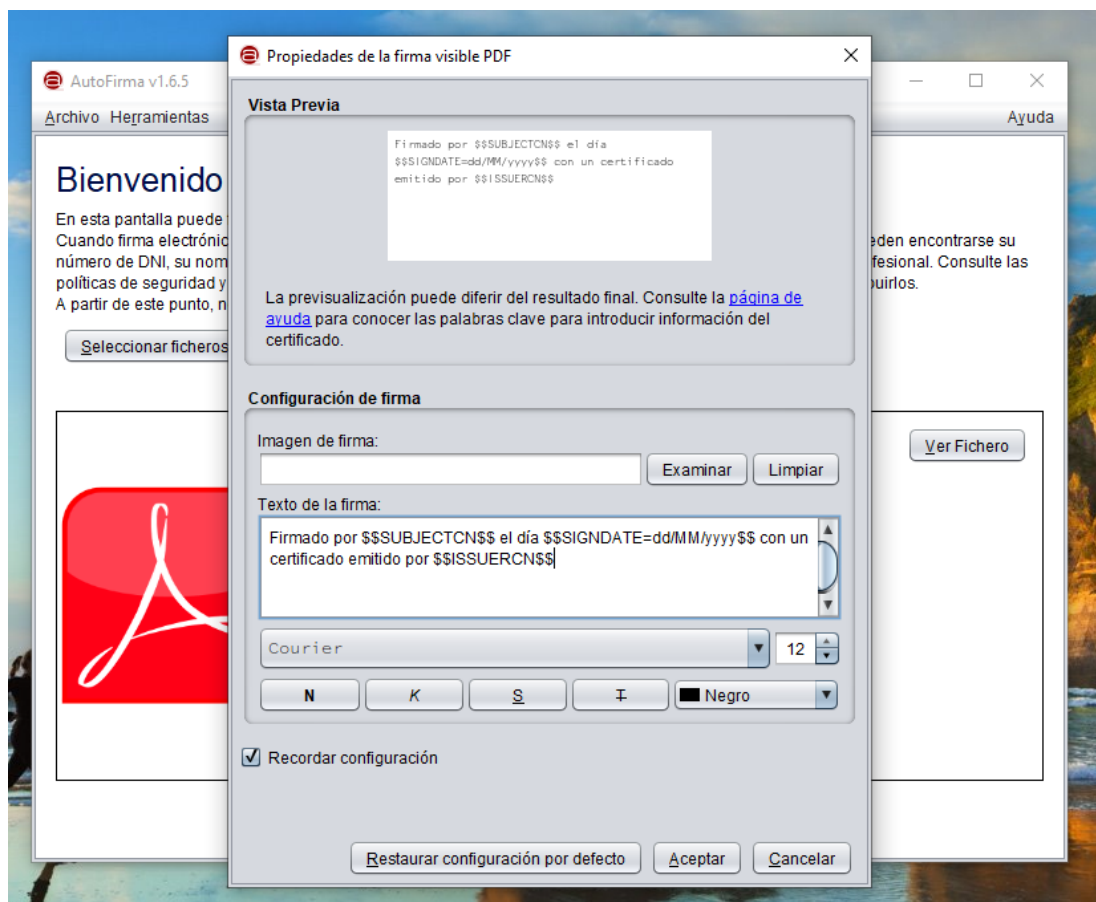
Entramos en la opción “seleccionar ficheros a firmar” y lo buscamos en nuestro ordenador.



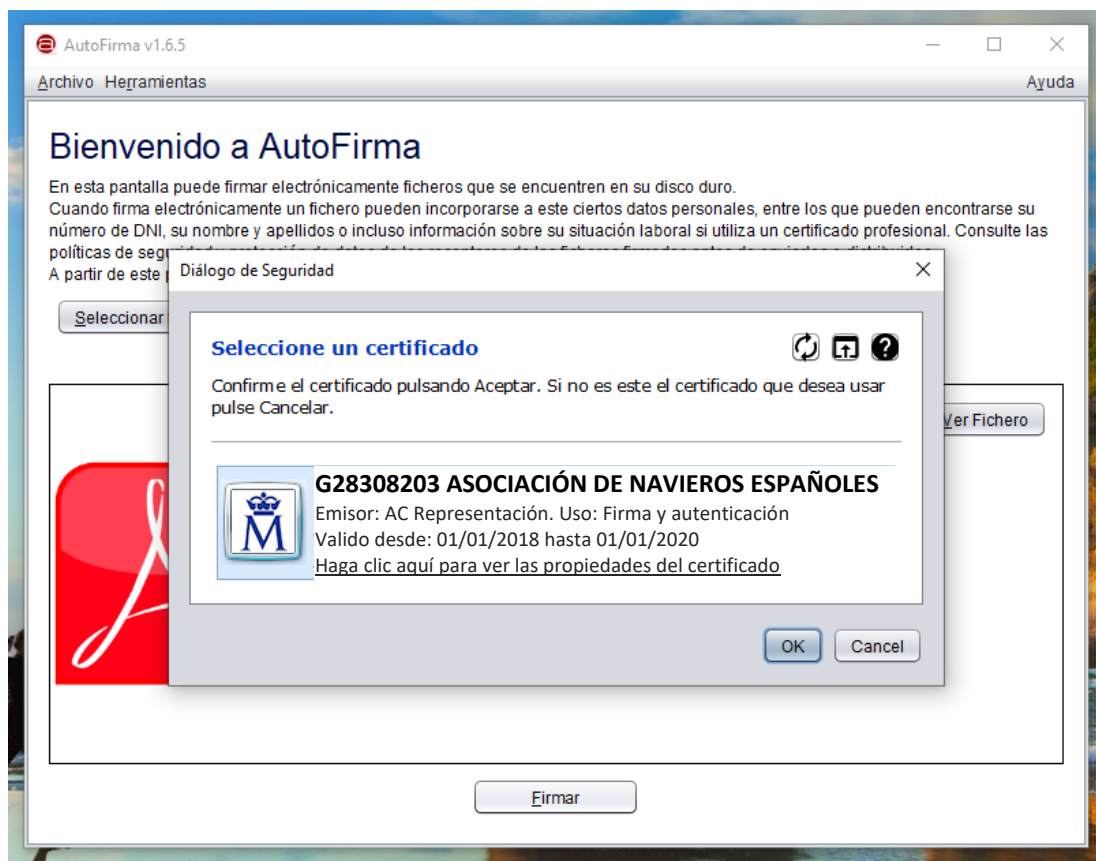
Seleccionar que la firma sea visible. Pulsamos en “Firmar” y en el siguiente cuadro, nos pide establecer dónde aparecerá la firma. Con el ratón, seleccionamos el área en la que deseamos que aparezca la firma.



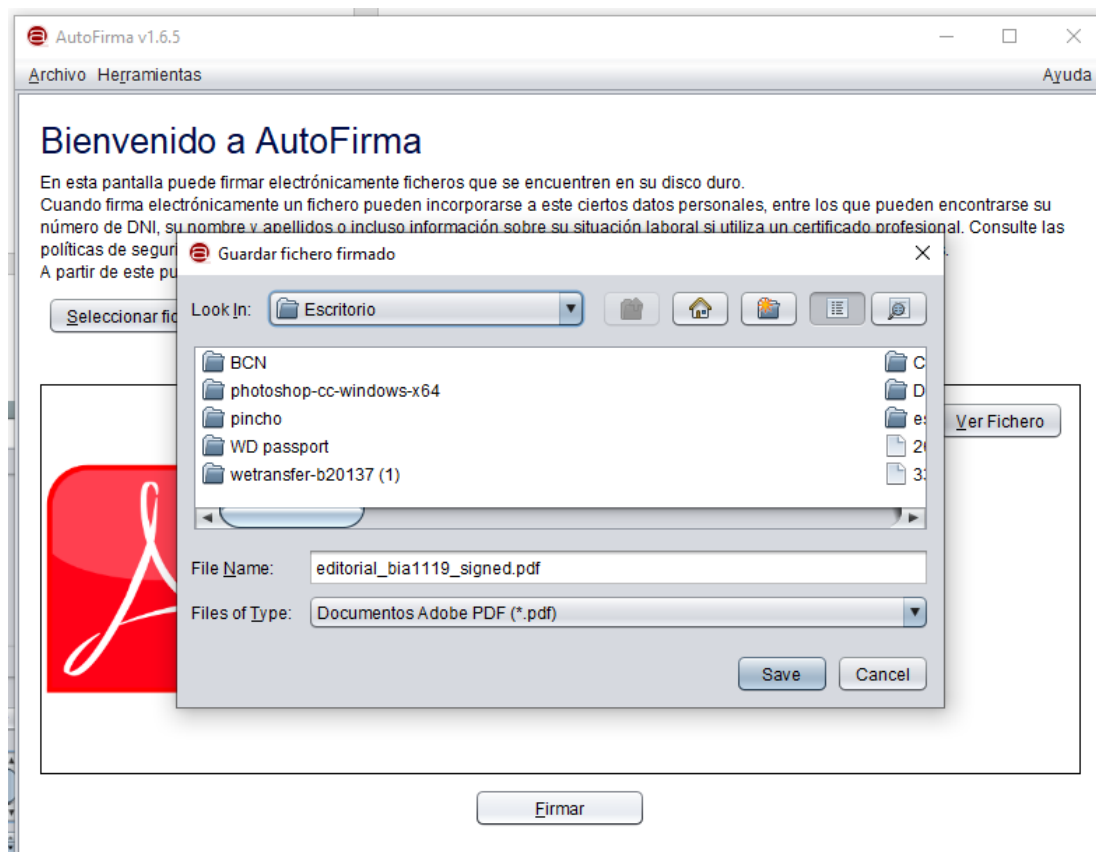
Aparece una pantalla con las opciones de la firma.



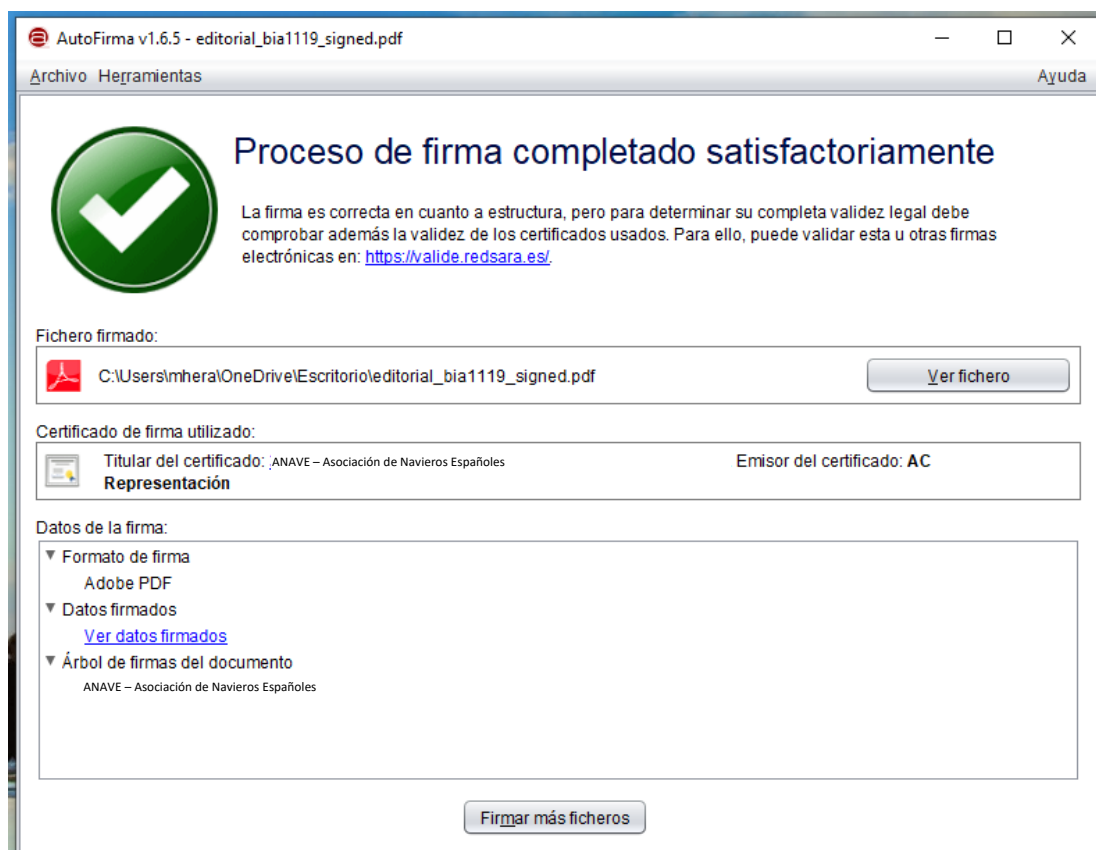
Aceptamos sin modificar nada. Y en la siguiente pantalla seleccionamos nuestro certificado.



Seleccionamos en qué lugar de nuestro equipo vamos a guardar este archivo.



Aparece una ventana que nos indica que el documento ya está firmado.



El fichero resultante es:

emisiones y la descarbonización del transporte marítimo, sobre las consecuencias de las nuevas normas IMO 2020 y las previsibles a medio plazo sobre los GEI.

Firmado digitalmente por
G28308203 ASOCIACIÓN DE NAVIEROS
ESPAÑOLES el día 29/11/2019 con un
certificado emitido por AC Representación

Por t-km, los buques emiten mucho menos CO₂ que los camiones y muchísimo menos que los aviones. El buque es el modo de transporte más sostenible y el mejor aliado en la lucha contra el calentamiento global. Aunque la descarbonización total del transporte marítimo hoy por hoy no es aún viable, el sector está comprometido a conseguirla lo antes posible.

ANAVE
Asociación de Navieros Españoles
Dr. Fleming, 11 - 1ºD - 28036 Madrid - España
Tel.: +34 91 458 00 40
anave@anave.es
www.anave.es



ASOCIACIÓN DE NAVIEROS ESPAÑOLES // NOVIEMBRE 2019 // 3

210 x 297 mm

3- Validar un documento firmado electrónicamente

Un documento firmado por cualquiera de los dos métodos anteriores se puede validar en la siguiente web: <https://valide.redsara.es/valide/?>

VALIDE

Contatar

Bienvenido | Benvingut | Ongi etorri | Benvido | Welcome

GOBIERNO DE ESPAÑA

Validar Certificado

Si dispones de un certificado digital emitido por cualquier entidad de servicio de certificación reconocida, puedes comprobar en línea su validez.

Validar Certificado

Realizar Firma

Firma un documento con tu DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido con las máximas garantías de integridad y autenticidad.

Realizar firma

Validar Firma

Consulta la validez de un documento firmado electrónicamente con múltiples formatos y tipos de certificados, como facturas electrónicas, contratos, etc.

Validar Firma

Visualizar Firma

Podrás generar informes en los que se mostrará información de la firma o firmas asociadas al documento.

Visualizar Firma

Validar Sede Electrónica

Podrás comprobar las URLs de sede electrónicas, verificando la validez del certificado que contienen.

Validar Sede Electrónica

Preguntas Frecuentes

Consulta nuestras preguntas frecuentes si tienes alguna duda.

- ¿Qué significa VALIDE?
- ¿Qué servicios ofrece VALIDE?
- ¿Qué certificados son reconocidos por la plataforma?
- ¿Cuáles son los tipos de certificados admitidos por las Administraciones?
- ¿Cuáles son los formatos admitidos para firma electrónica?
- ¿Qué debo hacer para usar los servicios de VALIDE?
- ¿Qué tipos de documentos se pueden firmar con VALIDE?
- ¿Pueden firmar un documento varias personas?

Ver más

Portal de Firma electrónica

En cumplimiento con la LOPD LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y reglamentos de desarrollo posteriores, todos los datos de carácter personal asociados a las firmas y certificados electrónicos que sean enviados por los usuarios, serán usados exclusivamente con fines de validación y serán eliminados de los registros temporales de VALIDE una vez realizadas las operaciones de validación correspondientes. LOPD LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL y reglamentos de desarrollo posteriores, todos los datos de carácter personal asociados a las firmas y certificados electrónicos que sean enviados por los usuarios, serán usados exclusivamente con fines de validación y serán eliminados de los registros temporales de VALIDE una vez realizadas las operaciones de validación correspondientes.

UNIÓN EUROPEA

PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

W3C UAT "RAT" W3C CSS W3C XHTML DTD

Accesibilidad | Mapa Web | Requisitos | Condiciones de Uso

Una vez que hemos accedido a la misma, Seleccionamos la opción “validar firma”. En la pantalla que parece, seleccionamos nuestro archivo y rellenamos el código de seguridad que aparece (CAPTCHA)

VALIDE

Contatar

Bienvenido | Benvingut | Ongi etorri | Benvido | Welcome

GOBIERNO DE ESPAÑA

Validar Firma

Puedes comprobar la validez de una firma digital utilizando para ello la plataforma @firma.

1. Selecciona la firma a validar

Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Tamaño máximo de fichero admitido (8 MBs)

2. Introduce el código de seguridad

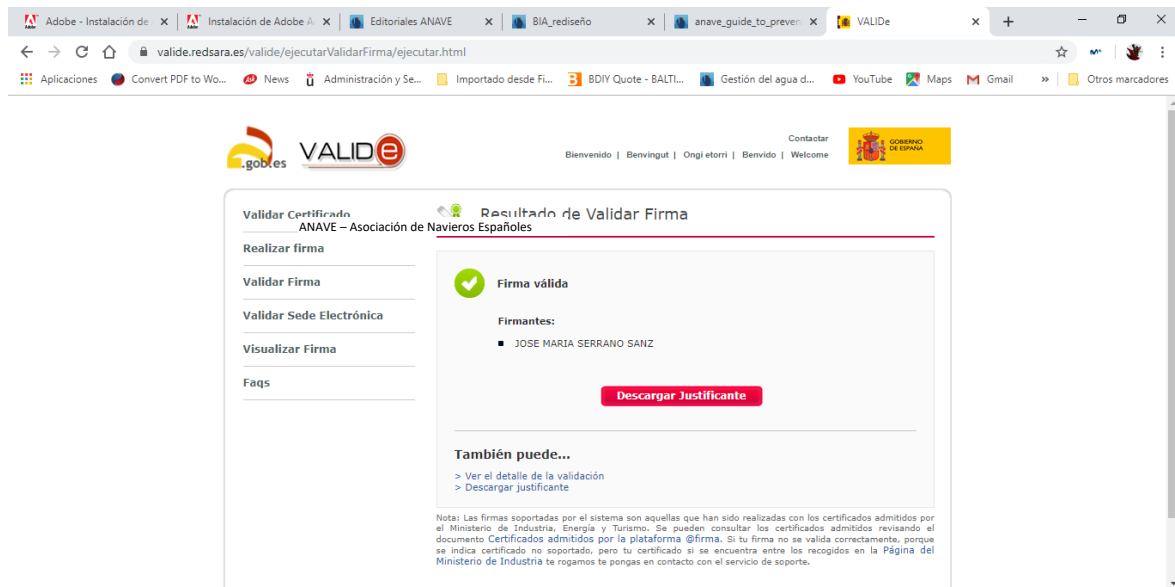
5p26w

Escribe el código de seguridad

Validar

Nota: Las firmas soportadas por el sistema son aquellas que han sido realizadas con los certificados admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Se pueden consultar los certificados admitidos revisando el documento Certificados admitidos por la plataforma @firma. Si tu firma no se valida correctamente, porque se indica certificado no soportado, pero tu certificado sí se encuentra entre los recogidos en la Página del Ministerio de Industria te rogamos te pongas en contacto con el servicio de soporte.

Aparecerá una ventana que nos dice si la firma es válida. Además, nos proporciona un justificante que podemos descargar.



El justificante indica en el lateral que la firma está validada y dónde se puede comprobar.

